

ORDENANZA Nº: 5624/17.-

Ramallo, 20 de julio de 2017

VISTO:

El estado de ejecución del Plan Trienal de Obras Públicas, denominado: **“P.A.V.I.M.E.N.T.A.R”**, aprobado por Ordenanza N° 3565/08 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se ha establecido la “Contribución de Mejoras” de acuerdo a las pautas determinadas en el Artículo 4° de la mencionada Ordenanza y su modificatoria Ordenanza N° 3790/09;

Que resulta menester realizar reformas al contenido del precitado Artículo en función de contemplar situaciones especiales y también facilitar el pago de la contribución de los vecinos frentistas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifícase el **Artículo 4°)** de la Ordenanza N° 3565/08 y su modificatoria ----- Ordenanza N° 3790/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los mecanismos administrativos pertinentes a los fines de establecer la “Contribución de Mejoras” que establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva a través del sistema de prorrateo y por metro lineal de frente, en hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el monto deberá ser deducido del total de la Licitación Privada, Concurso de Precios y/o costeo determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Hacienda Municipal en caso de que la Obra se ejecute por administración:

- Establécese una Bonificación Especial equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la “Contribución de Mejoras” a los contribuyentes que opten por el pago contado y de un **Diez por Ciento (10%)** del valor total a los contribuyentes que opten el pago en diez (10) cuotas.

- Establécese un Régimen Especial para los Contribuyentes Frentistas Jubilados y/o Pensionados que lo soliciten, a saber:

- Jubilados y/o Pensionados que cuenten con una exención tributaria del 100%, otorgada según las normas vigentes, se reducirá en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** la cuota mínima establecida de “Contribución de Mejoras”.

- Jubilados y/o Pensionados que cuenten con una exención tributaria del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** otorgada según las normas vigentes, se duplicará la cantidad de cuotas y por consiguiente se reducirá en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** la cuota mínima establecida de “Contribución de Mejoras”.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE